H. Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR — H. CONCEJO DELIBERANTE

Ref.: Expte. 209/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación de Entidades y Adherentes de Belén de Escobar, a erigir en la plaza Gral. San Martín de la ciudad de Belén de Escobar, un monumento al bombero Voluntario.

Artículo 2º: El monumento se construirá en el sector de la plaza Gral. San Martín con frente a la calle E.T. de Cruz, que medirá 8 mts. de frente a la calle mencionada y 5 mts. de fondo individualizado en el plano que se adjunta y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Acéptase la donación ofrecida por la Asociación de Entidades y Adherentes de Belén de Escobar y consistente en el aporte de materiales y mano de obra necesarios para la construcción del monumento aludido en el artículo 1º.

Artículo 4º: El monumento tendrá las características generales que ilustra el bosquejo agregado y que forma parte integrante de esta Ordenanza, pudiendo modificarse los motivos alegóricos de los muros de acuerdo a lo que disponga la Asociación.

Artículo 5º: La Asociación coordinará la ejecución de la obra con la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 6º: Acéptase asimismo la donación de materiales y mano de obra ofrecida por la Asociación de Entidades y Adherentes de Belén de Escobar, para rediseñar el monumento a doña Eugenia Tapia de Cruz, existente en la plaza Gral. San Martín.

Artículo 7º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Asociación previamente deberá llamar a concurso público de artistas, el que deberá ser supervisado y aprobado por los organismos correspondientes de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 8º: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

----------DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
----------RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES
----------DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

JORGE CLAUDIO LABRONI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Queda registrada bajo el Nº 55/84.-

VETADA POR DECRETO Nº 276/84

Municipalidad de Escobar
Provincia de Buenos Aires
1625 Belén de Escobar

DECRETO Nº 0276.-

Belén de Escobar, 29 de junio de 1984.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 55/84 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar por la que se autoriza a la Asociación de Entidades y Adherentes de Belén de Escobar , a erigir en la Plaza Gral. San Martín de la ciudad de Belén de Escobar, un monumento al Bombero Voluntario y

CONSIDERANDO:

Que el emplazamiento determinado para el mencionado monumento, teniendo en cuenta sus dimensiones y significado, no es el lugar adecuado por cuanto el mismo, se encuentra en una zona de tránsito rápido de vehículos, de calzadas estrechas, espacios reducidos y densas arboledas,

Que en lo que corresponde a la parte histórica, la proliferación de otros elementos secundarios en el frente de la Plaza de la ciudad de Belén de Escobar, minimizaría y quitaría relieve al significado de la misma, consagrada principalmente a exaltar la figura del Libertador General San Martín, por cuanto el monumento a construirse y en la ubicación propuesta, entraría en franca competencia con la figura e importancia del mismo,

Que por lo expuesto, se debería realizar, un análisis equilibrado de la diagramación de los espacios verdes de la Plaza General San Martín y en el caso especial sancionado por la nombrada Ordenanza, se desvirtuarían los antecedentes enunciados,

Que el Departamento Ejecutivo no pone en duda la importannia y el esfuerzo que significa el aporte a exaltar el recuerdo del Bombero Voluntario, a quien valora en su debida magnitud y estima que la ubicación del monumento, como se ha expresado en varias oportunidades, debe efectuarse en un lugar adecuado y de acuerdo a normas definidas, dictadas por el área correspondiente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY

D E C R E T A

Artículo 1º.- Vétase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar, registrada bajo el Nº 55/84, en virtud de los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, regístrese y archívese.-

ROLIO CESAR ORTELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
PROV. DE BUENOS AIRES

OSCAR ROQUE LARGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR